

26 de junio del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo previsto sobre concesión de calificaciones sanitarias en la citada Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 26 de junio de 1997.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 26 de junio de 1997, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Porcino de Níjar, incluyendo el municipio de Gador (Almería).

A solicitud de la Asociación de la Presidencia de la Agrupación de ganado porcino de Níjar para que le fuese concedida la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos de porcino pertenecientes al término de Gador (Almería).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/96, de 2 de agosto (BOE 229 de 21.9.96), Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 26 de junio del año en curso la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos de porcino del término de Gador en la citada Agrupación de Defensa Sanitaria.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C, punto 3, de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 26 de junio de 1997.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 16 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Reina Sofía, de Córdoba, para la firma de un convenio entre el Servicio Andaluz de Salud y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

Siendo competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos, y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, se hace necesario proceder a la reforma interior del Hospital Reina Sofía, de Córdoba, cuyas instalaciones, ya obsoletas, se vieron afectadas por el incendio producido el día 5 de junio de 1996. Consi-

derándose conveniente contar con la colaboración de otras instituciones públicas, en este caso la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, se plantea la necesidad de formalizar un convenio con la misma, que regule las relaciones y objetivos a llevar a cabo.

En consecuencia, en virtud de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, desarrollada mediante Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Reina Sofía, de Córdoba, la competencia para suscribir convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, cuyo objeto sea la participación en la ejecución de las obras de reforma interior del Hospital Reina Sofía, de Córdoba.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de julio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de junio de 1997, por la que se concede autorización para el traslado de las enseñanzas existentes en el Centro de Formación Profesional de Primer Grado Santa María de la Rábida de Huelva, y su integración en el Centro Sagrado Corazón de Jesús de Huelva, ambos Centros de la misma titularidad.

Visto el expediente instruido a instancia de don Baldomero Rodríguez Carrasco, como representante del Obispado de Huelva, titular de dos centros docentes privados: Un centro «Sagrado Corazón de Jesús», con Código núm. 21001971 de Huelva, con domicilio en Avenida de Santa Marta, núm. 81-B, y por Orden de 21 de abril de 1997 (BOJA del 27 de mayo) con autorización administrativa para tres centros, uno de Educación Infantil de 6 unidades y 150 puestos escolares, otro de Educación Primaria de 18 unidades y 450 puestos escolares, y otro de Educación Secundaria con 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 360 puestos escolares y 4 unidades de Bachillerato: 2 unidades de Ciencias de la Naturaleza y la Salud y 70 puestos escolares y 2 unidades de Humanidades y Ciencias Sociales y 70 puestos escolares, y otro centro, denominado «Santa María de la Rábida», con Código núm. 21001958, sito en Huelva, calle Doctor Cantero Cuadrado, núm. 1, y, por Orden de 9 de septiembre de 1976, con autorización definitiva como Centro de Formación Profesional de Primer Grado para 9 unidades y 360 puestos escolares.

Resultando que la titularidad solicita autorización para la integración y unificación de los dos centros anteriores, por traslado de las enseñanzas del centro de Formación Profesional de Primer Grado «Santa María de la Rábida», con domicilio de calle Doctor Cantero Cuadrado, núm. 1, al centro «Sagrado Corazón de Jesús», con domicilio de la Avenida Santa Marta, núm. 82-B, según lo dispuesto en el artículo 19, punto 2, apartado a) del Decre-

to 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que la titularidad, asimismo, solicita la extinción de las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado y clausura del centro de Formación Profesional de Primer Grado «Santa María de la Rábida», con Código núm. 21001958, en sus instalaciones de calle Doctor Cantero Cuadrado, núm. 1, según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 109/92, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Vistas: La Constitución Española; la Ley 6/1981, de 30 de diciembre de 1980, de Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas vigentes de pertinente aplicación.

Considerando que en el presente expediente se ha cumplido lo establecido en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar al centro «Santa María de la Rábida» con Código núm. 21001958, el traslado de sus enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado al centro «Sagrado Corazón de Jesús» de Huelva, con Código núm. 21001971, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, apartado 2.a), del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Segundo. Clausurar como consecuencia de la autorización que ahora se concede por integración del centro de Formación Profesional «Santa María de la Rábida» en el centro «Sagrado Corazón de Jesús», las instalaciones de Huelva, calle Doctor Cantero Cuadrado, núm. 1, pertenecientes al Centro «Santa María de la Rábida», siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros privados.

Tercero. El centro docente privado «Sagrado Corazón de Jesús» de Huelva con Código núm. 21001971, como consecuencia de lo anterior, quedará con la siguiente configuración definitiva:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Sagrado Corazón de Jesús».

Titular: Obispado de Huelva.

Domicilio: Avenida Santa Marta, núm. 81-B.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Código del Centro: 21001971.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Sagrado Corazón de Jesús».

Titular: Obispado de Huelva.

Domicilio: Avenida Santa Marta, núm. 81-B.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Código del Centro: 21001971.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Sagrado Corazón de Jesús».

Titular: Obispado de Huelva.

Domicilio: Avenida Santa Marta, núm. 81-B.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Código del Centro: 21001971.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

c) Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Bachillerato Unificado y Polivalente que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

- Formación Profesional de Primer Grado que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Cuarto. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Quinto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica

1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de junio de 1997, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para seis unidades de Educación Primaria al Centro privado de Educación Primaria San Antonio de Padua de Martos (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Luis Albert de la Torre, en su calidad de representante de la Congregación «Padres Franciscanos», entidad titular del Centro docente privado «San Antonio de Padua», con domicilio en C/ Delgado Serrano, núm. 2, de Martos (Jaén), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 6 unidades de Educación Primaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro de Educación Primaria con código 23003065, tiene autorización definitiva para 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares, por Orden de 21 de abril de 1995.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «Padres Franciscanos».

Vistos: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE de 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes pri-

vados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares al Centro Docente Privado de Educación Primaria «San Antonio de Padua», quedando autorizado como a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: San Antonio de Padua.

Código de Centro: 23003065.

Domicilio: C/ Delgado Serrano, núm. 2.

Localidad: Martos.

Municipio: Martos.

Provincia: Jaén.

Titular: Congregación de Padres Franciscanos.

Composición resultante: 12 unidades de Educación Primaria para 300 puestos escolares.

Sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE de 27 de diciembre).

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establecen el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de junio de 1997, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros privados El Limonar y Casa Fonseca, ambos de Málaga.

Examinados los expedientes incoados a instancia de doña Concepción Álvarez Net Masó, en su calidad de titular del Centro Privado «El Limonar», con domicilio en Paseo del Limonar, núms. 15-17, de Málaga, con código 29005199 y autorización definitiva para 6 unidades de Educación Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 70 puestos escolares y 4 unidades de Párvulos para